



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDCE-A

Ciudad Eten, 24 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El informe N°169-2023-MDCE/GM-GERSEMGA de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental, informe N°052-2023-MDCE-GM, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por el gerente municipal, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley n°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales, conforme a Ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 2 y 67 de la constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127 de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la política nacional de educación ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.



074 – 414302



PEDRO RUIZ # 579



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



WWW.munieten.gov.pe



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueban la política y el plan nacional de educación ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo 9 inciso 7 de la Ley N°27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

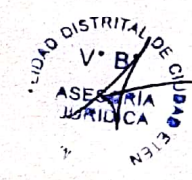
ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, como anexo 16 folios, forma parte integrante y sustancial de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año la implementación gradual del programa municipal EDUCCA-Distrito de Ciudad Eten.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de planeamiento y presupuesto asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Ciudad Eten. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

iCultura, Ecología y Desarrollo!



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada plan de trabajo anual.

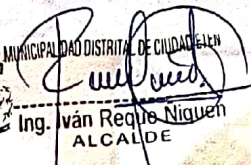
ARTICULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte publico de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Alcanzar la presente ordenanza municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Ing. Iván Reque Niquen
ALCALDE



074 – 414302



PEDRO RUIZ # 579



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



WWW.munieten.gob.pe